



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme lo precisa el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal c), del artículo 6 determina como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el 28 de junio de 2021, en su Disposición Transitoria Novena precisa que los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado mediante Resolución nro. RPC-SO-037-No. 265-2012, de fecha 31 de octubre de 2012, vigente a la fecha de la presentación de las peticiones, establece en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 69.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular.

Art. 70.- El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, ¿fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación; y, e) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:

a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, ¿y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

f) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 71.- El personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:

a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b. Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos,

d. Haber realizado ciento veinte y ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años;

f. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o su equivalente y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

g. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

2. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se acreditará:

a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b. Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación,

c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d. Haber realizado ciento sesenta horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años;

f. Haber dirigido o codirigido al menos nueve trabajos de titulación de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado; y

g. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 72.- El personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

1. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

d) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido ar menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;

e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, ¿instituciones o redes de investigación extranjeros;

f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación; y,

g) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

2. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2 en instituciones de investigación de prestigio.
- b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado doscientas cincuenta y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado; y,
- g) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

Que, el literal b) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deberes y atribuciones del Consejo Universitario ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el literal c) del Art. 82 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como derechos de las y los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además de la aplicación de acciones afirmativas; d) Participar de procesos de perfeccionamiento académico permanente, que incluya una capacitación periódica.

Que, conforme lo señala el Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, la Comisión Técnica Permanente integrada por: a) Ab. Ruth Moscoso Parra, como delegada del rector; b) Dr. Víctor Hugo González, como delegado de la Vicerrectora Académica, quien preside la Comisión; c) Dr. Jhonny Pérez, Vicerrector Administrativo; d) La decana o decano de la Facultad a la que pertenece el docente aspirante a la Promoción y, bajo esta norma han participado los decanos de todas las facultades, debido a las peticiones que se han analizado desde las cinco unidades académicas; e) Ab. Darwin Quinche Lavanda, Mgsc. en la representación de cogobierno universitario por parte de los docentes; y, como parte de la secretaría de la Comisión, la Dirección de Talento Humano con su titular la Ab. Mariuxi Apolo Silva, quienes presentan ante el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, el Oficio nro. UTMACH-CTP-2021-0028-OF que en su parte pertinente indica:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

(...) La Comisión Técnica Permanente de Promoción ha sesionado durante los meses de mayo, junio, julio del presente año, cuantas veces fue necesario para atender este proceso administrativo en justicia a los derechos del personal académico, sesionando con la asesoría de la Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, con la finalidad de viabilizar las promociones pendientes desde el año 2020, sin que conste a la presente fecha, peticiones pendientes de atender a las cuales les asista el derecho generado por la normativa que ya ha sido derogada, por lo cual esto se considere saneado. (Se anexan las actas de Promoción y de Informes de Cumplimiento de Requisitos).

La Comisión Técnica Permanente cumplió con el artículo 8 del Instructivo de Promoción y ha designado a la Comisión Especializada para valoración de Obras relevantes, teniendo en ese sentido a los siguientes miembros:

- a) Dr. Luis Brito Gaona, Director de Investigación.
- b) Docentes Internos: Jorge Guido Sotomayor, Elida Rivera Rodríguez, Roberto Aguirre Fernández, Mercedes Campo Fernández, Freddy Espinoza Urgiles y Luis Pastor Carmenate Fuentes.
- c) Docentes Externos: Segundo Camino Mogro, Lenín Mendieta Toledo, Emilio Cedeño, Alfredo Lázaro Marín Pérez, César Lodeiros Seijos, Freddy Fernando Huamán Marcillo, Ormary Egleé Barberi Ruiz.

Esta Comisión Especializada, ha entregado su informe de conformidad con la normativa.

Mediante Oficio No. CTPP-2021-027-OF de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, quien ejerce como secretaria de la Comisión Técnica Permanente, solicitó a la Dirección Financiera disponibilidad presupuestaria para atender los Procesos de Promoción detallado en líneas superiores, por lo que con Oficio No. UTMACH-DF-2021-284-OF, de fecha 08 de julio de 2021, se procede a conferir Disponibilidad Presupuestaria por un monto de USD \$ 40.222,30, para atender este compromiso económico, de conformidad al art. 115 del COPLAFIP (...)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

(...) En virtud de los antecedentes y de la base legal de este Informe Técnico, es indispensable precisar que, la Universidad Técnica de Machala, así como todas las universidades y escuelas politécnicas, se encuentra regentada por el máximo organismo de la política pública del sistema de educación superior, quien emana la reglamentación a la que nos hallamos obligados en cumplir por obedecer a un régimen propio, bajo este contexto, nuestra institución, en atención a las peticiones de los miembros del personal académico de la UTMACH, que aspiran en cumplir su derecho a promocionar en el escalafón docente como garantía constitucional, para cuyo cometido se conformó la Comisión que elaboró la normativa interna y posteriormente se conformó la Comisión Técnica Permanente para procesos de Promoción del personal académico, con base a los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES vigente a la fecha de las peticiones, mediante el cual se permite evidenciar los requisitos a cumplir para ubicarse en una categoría, grado o nivel escalafonario, según la situación jurídica del docente.

En tal virtud y en cumplimiento del Instructivo de Promoción, aprobado mediante Resolución No. 369/2019 que trata sobre: Solicitudes de Promoción, Cumplimiento de Requisitos, Comisión Especializada para Obras relevantes, etc., se procedió a dar el trámite pertinente, garantizando el acceso al servicio público pese a la calamidad pública por la COVID-19 y sus variantes que nos mantienen en estado de emergencia sanitaria desde el 16 de marzo del 2020.

Para el análisis pertinente, los docentes: MUÑOZ SUAREZ MANUEL ANTONIO, TELLO MENDOZA MARIO DAVID, MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA, PALADINES AMAIQUEMA JESSER ROBERTO, AMAIQUEMA ILLESCA LOURDES DOLORES, JARA GUERRERO EDMO RAMIRO, RIVERA RIOS ALEX RODRIGO, NARANJO SANCHEZ CLAUDIA ELIZABETH, ULLAURI CARRION MARCIA GALINA, MORENO SOTOMAYOR GALO RODRIGO, ZAMORA CAMPOVERDE MICHAEL ANDRES, RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE, SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO, HERRERA REYES SAYDA NOEMI, QUIZHPE CORDERO PATRICIO FREDY, NIRCHO TURSELLINO MAURO, presentaron su petición dentro de los plazos previstos, han cumplido con los requisitos para cada nivel y categoría a la que aspiran, con la particularidad de la docente RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE, quien posee el grado de AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

pero con la remuneración de 2.496,00, debido a que el 01 de octubre de 2015 se le aplicó un estímulo, y por lo cual venía percibiendo la remuneración de un Profesor Auxiliar Nivel 2, Grado 2, y en ese sentido, su Promoción no posee incidencia económica, a diferencia de los demás aspirantes, en relación a su documentación, se atendió debido a que presentó una petición desde abril del año 2020 y se le envió a completar las certificaciones a través de la secretaría de la Comisión, ya que le asiste el derecho a promocionar al igual que a los demás docentes, más aún por la obligación constitucional de dar contestación a su petición, por principio constitucional.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de nuestras obligaciones como Comisión Técnica Permanente, de conformidad al artículo 10 del Instructivo para la Promoción, sin solicitar documentación adicional, considerando los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y habiendo designado la Comisión Especializada para que realice el análisis de las obras para determinar si tienen las características jurídicas establecidas en el RECAEPISES sin juzgar el contenido y valor científico, se concluye que los docentes referidos, poseen los requisitos legales y reglamentarios para acceder al siguiente nivel y grado escalafonario, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	MUÑOZ SUAREZ MANUEL ANTONIO	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

2	TELLO MENDOZA MARIO DAVID	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
3	MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
4	PALADINES AMAIQUEMA JESSER ROBERTO	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
5	AMAIQUEMA ILLESCA LOURDES DOLORES	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

6	JARA GUERRERO EDMO RAMIRO	UACQS	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
7	RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	UACS	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
8	NARANJO SANCHEZ CLAUDIA ELIZABETH	UACS	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
9	ULLAURI CARRION MARCIA GALINA	UACS	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

10	MORENO SOTOMAYOR GALO RODRIGO	UAIC	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
11	ZAMORA CAMPOVERDE MICHAEL ANDRES	UACE	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
12	RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE	UACS	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	No procede aumento salarial, se mantiene en la misma escala en su remuneración.
13	SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO	UAIC	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

14	HERRERA REYES SAYDA NOEMI	UACA	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
15	QUIZHPE CORDERO PATRICIO FREDY	UACA	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, Tiempo Completo	Profesor Titular Auxiliar Nivel 2, Grado 2, Tiempo Completo	Escala vigente a la fecha de la petición
16	NIRCHO TURSELLINO MAURO	UACA	Profesor Titular Principal Nivel 2, Grado 7, Tiempo Completo	Profesor Titular Principal Nivel 3, Grado 8, Tiempo Completo.	Escala vigente a la fecha de la petición.

Ratificamos que esta Comisión Técnica Permanente no ha asumido competencias que no le hayan sido conferidas por la ley y que la base normativa principal consta en La Ley Orgánica de Educación superior (Art. 70 y 147), Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Artículos 70-71 y 72). En lo que respecta a la normativa interna, consta en el Instructivo de Promoción del personal académico de la Universidad Técnica de Machala (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1), declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CTP-2021-0028-OF, de la Comisión Técnica Permanente integrada por: a) Ab. Ruth Moscoso Parra, como delegada del rector; b) Dr. Víctor Hugo González, como delegado de la Vicerrectora Académica, quien preside la Comisión; c) Dr. Jhonny Pérez, Vicerrector Administrativo; d) Las decanas y los decanos de las Facultades de la UTMACH ; e) Ab. Darwin Quinche Lavanda, Mgsc. en la representación de cogobierno universitario por parte de los docentes; y, de escuchar la intervención de la Ab. Mariuxi Apolo Silva se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CTP-2021-0028-OF DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE INTEGRADA POR: A) AB. RUTH MOSCOSO PARRA, COMO DELEGADA DEL RECTOR; B) DR. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ, COMO DELEGADO DE LA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN; C) DR. JHONNY PÉREZ,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO; D) LAS DECANAS Y LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UTMACH ; E) AB. DARWIN QUINCHE LAVANDA; Y, COMO PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CON SU TITULAR LA AB. MARIUXI APOLO SILVA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES MUÑOZ SUAREZ MANUEL ANTONIO, TELLO MENDOZA MARIO DAVID, MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA, PALADINES AMAIQUEMA JESSER ROBERTO, AMAIQUEMA ILLESCA LOURDES DOLORES, JARA GUERRERO EDMO RAMIRO, RIVERA RIOS ALEX RODRIGO, NARANJO SANCHEZ CLAUDIA ELIZABETH, ULLAURI CARRION MARCIA GALINA, MORENO SOTOMAYOR GALO RODRIGO, ZAMORA CAMPOVERDE MICHAEL ANDRES, RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE, SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO, HERRERA REYES SAYDA NOEMI, QUIZHPE CORDERO PATRICIO FREDY Y NIRCHO TURSELLINO MAURO, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	MUÑOZ SUAREZ MANUEL ANTONIO	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

2	TELLO MENDOZA MARIO DAVID	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
3	MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
4	PALADINES AMAIQUEMA JESSER ROBERTO	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
5	AMAIQUEMA ILLESCA LOURDES DOLORES	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

6	JARA GUERRERO EDMO RAMIRO	FCQS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
7	RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	FCS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
8	NARANJO SANCHEZ CLAUDIA ELIZABETH	FCS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
9	ULLAURI CARRION MARCIA GALINA	FCS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

10	MORENO SOTOMAYOR GALO RODRIGO	FIC	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
11	ZAMORA CAMPOVERDE MICHAEL ANDRES	FCE	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
12	RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE	FCS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	NO PROCEDE AUMENTO SALARIAL, SE MANTIENE EN LA MISMA ESCALA EN SU REMUNERACIÓN.
13	SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO	FIC	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

14	HERRERA REYES SAYDA NOEMI	FCA	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
15	QUIZHPE CORDERO PATRICIO FREDY	FCA	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2, GRADO 2, TIEMPO COMPLETO	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN
16	NIRCHO TURSELLINO MAURO	FCA	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL NIVEL 2, GRADO 7, TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3, GRADO 8, TIEMPO COMPLETO.	ESCALA VIGENTE A LA FECHA DE LA PETICIÓN.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR A LOS DOCENTES MUÑOZ SUAREZ MANUEL ANTONIO, TELLO MENDOZA MARIO DAVID, MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA, PALADINES AMAIQUEMA JESSER ROBERTO, AMAIQUEMA ILLESCA LOURDES DOLORES, JARA GUERRERO EDMO RAMIRO, RIVERA RIOS ALEX RODRIGO, NARANJO SANCHEZ CLAUDIA ELIZABETH, ULLAURI CARRION MARCIA GALINA, MORENO SOTOMAYOR GALO RODRIGO, ZAMORA CAMPOVERDE MICHAEL ANDRES, RIVADENEIRA RODRIGUEZ ELMINA MATILDE, SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO, HERRERA REYES SAYDA NOEMI





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

QUIZHPE CORDERO PATRICIO FREDY Y NIRCHO TURSELLINO MAURO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A RECURRIR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DEL INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIONES DE PERSONALES DE PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES CONFORME LO RESUELTO EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA RESOLUCION.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE PERSONAL DE PROMOCIÓN, EN EL SISTEMA DE REMUNERACIONES AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD AL DETALLE RESUELTO EN EL ARTÍCULO 2.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las acciones de personal para efectos de promoción de los docentes que se encuentran descritos en el artículo 2 de la presente Resolución registrarán a partir del 1 de agosto del 2021.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

TERCERA. - Notificar la presentes resolución al Vicerrectorado Académico

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No 336/2021

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Notificar la presente resolución a los docentes promocionados.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los docentes promocionados.

DECIMA.- Notificar la presente resolución a la Comisión Técnica permanente de Promoción, en su Presidente Dr. Víctor Hugo González Carrasco.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinario celebrada 05 de agosto de 2021
Machala, 10 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

